



## LEY MUNICIPAL Nº 004

DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL  
DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO AL "FESTIVAL DEL SOL"  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

**H. Antonio Vaqueda Fernández**  
**PRESIDENTE a.i. DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto.  
Ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 99 señala que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible; que el Estado garantizará entre otros su protección, promoción y difusión; y que la riqueza cultural procedente del folklore es patrimonio cultural del pueblo boliviano.

Que, el artículo 302 de la misma norma suprema, párrafo I, numerales 16) y 31) señala que entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, se encuentra la "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal" y la "promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción", respectivamente.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" Nº 031 de 19 de julio de 2010, en el artículo 86, párrafo III, numerales 1) y 2) establece que los gobiernos municipales autónomos tendrán la competencia exclusiva de "formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización", así como "elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo", respectivamente.

Que, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial suscrita por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de 17 de octubre de 2003; en el artículo 2, párrafo 1) sostiene que **"se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.** Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible".

Que, en el mismo artículo 2 de la señalada Convención, en el párrafo 2, inciso b) se señala que el patrimonio cultural inmaterial, se manifiesta también en el ámbito de las **"artes del espectáculo"**; y en el párrafo 3 se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos".

Que, mediante Ley Nº 3299, de 12 de diciembre de 2005, Bolivia aprueba la ratificación de la "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial", adoptada en París, Francia, el 17 de octubre de 2003.



Que, el Festival del Sol busca nuevos escenarios alternativos y novedosos como crear escenarios naturales cuyo fondo es el paisaje natural de cada región esto como fundamento para su declaración como Patrimonio Cultural Intangible del Municipio de El Alto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto a través de la Escuela Municipal de las Artes dependiente de la Dirección de Cultura, Descolonización y Turismo del Gobierno Municipal de El Alto, va realizando durante diez años el Festival del Sol, con la finalidad de promover, difundir, conservar y preservar las manifestaciones artísticas, que guarda particularidades la historia, tradiciones urbanas.

Por estos motivos, en el marco de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031; se emite la presente Ley Municipal Autonómica.

## **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE EL ALTO AL "FESTIVAL DEL SOL"**

### **EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL ALTO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto DECLARAR Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de ciudad de El Alto al "Festival del Sol", que se da inicio con el solsticio de verano y termina con el equinoccio de otoño de cada año.

**ARTÍCULO 2.** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto, mediante la Oficialía Mayor de de Desarrollo Humano, dentro de su respectivo Plan Operativo Anual (POA) de cada gestión, asignará presupuesto suficiente para desarrollar tareas de sensibilización, conservación, preservación, salvaguardia, protección, promoción y difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial declarado por la presente Ley Municipal Autonómica.

**ARTÍCULO 3.** Instruir al Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría General, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal Autonómica en medio de comunicación escrito.

**Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para los fines correspondientes de Ley.**

Es dada en la Sede de la Federación Andina de Choferes "1ro de Mayo" ubicada en la zona Villa Dolores del Distrito Municipal N° 1 de la Ciudad de El Alto a los siete días del mes de diciembre de dos mil doce años.

**Firmado:**

*H. Zacarias Maquera Chura – Presidente del H. Concejo Municipal  
H. Walter B. Alborta – Concejal Secretario del H. Concejo Municipal*

**Promulgado:**

*Arq. Edgar Patana Ticona – Alcalde Municipal de El Alto*